



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO A CONTINUACION DE DECLARATIVO
Radicado: 2020-00579-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que se solicita se profiera una cautela sobre los bienes del aquí ejecutado, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 11 de octubre de 2023.

OSCAR DURAN RODRIGUEZ
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede se decretara las medidas pretendidas por la parte actora, por cuanto cumplen con los presupuestos indicados en el artículo 593 del C.G.P. en concordancia con lo anterior el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en establecimientos bancarios, cuyo titular sea el demandado **RUTH MARIETA CORTES RUIZ**, en las siguientes entidades financieras, a saber: **DAVIVIEDA, BANCOLOMBIA, OCCIDENTE, SCOTIABANK - COLPATRIA, BOGOTA, AV VILLAS, CAJA SOCIAL - BCSC, BBVA, POPULAR, ITAU, AGRARIO, PICHINCHA, BANCO POPULAR. BANCOOMEVA, COMULTRASAN.** Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **DIECISIETE MILLONES de PESOS (\$17'000.000,00)** de conformidad con lo establecido en el numeral decimo del artículo 593 del C.G.P., además que los recursos inembargables, se abstengan de ponerlos a disposición, caso en el cual deberán comunicar razones y disposiciones en que se fundan. Líbrese el oficio correspondiente para que de las sumas respectivas se retenga la proporción determinada por la ley y se consigne a órdenes del Juzgado a la cuenta No. 680012041021 del banco agrario de Bucaramanga, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, previniéndoseles que de lo contrario responderán por dichos valores, según lo preceptuado en el numeral 10º del artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la ley 2213 del 2022 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b3d715f8455eb0a5abb22b1caa16bf57fd763efc8507e0c04804bbe25988305**

Documento generado en 11/10/2023 07:40:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>